



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

**DECRETO No 064**

**(Septiembre 4 de 2016)**

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR EL SELLO DE CALIDAD “FORTALEZA DE PIEDRA” EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, SE REGLAMENTE SU COMITÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA**, en uso de sus atribuciones constitucionales conferidas por los artículos 1, 2, 71, 209, 311, 315 de la Constitución Política, y legales, en especial la conferida en el numeral 6 del literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 489 de 1998, el Acuerdo Municipal de Cajicá No.06 de 2016 en especial su artículo 7 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política en su artículo 1 establece la autonomía de la que gozan las entidades territoriales dentro de su jurisdicción territorial, de igual manera preceptúa en su artículo 2, los fines esenciales del Estado para los cuales están instituidas: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...”*

Que el artículo 71 ibídem indica *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”*

Que el artículo 209 ibídem consagra que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...”*

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece: *“al municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos de determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.*

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del Alcalde, entre otras; la de *“cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo”*; así mismo le corresponde *“dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...”*

Que el numeral seis del literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala; *“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: a) En relación con el Concejo: (...) 6. Reglamentar los acuerdos municipales”.*





## DESPACHO DEL ALCALDE

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que *“la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.”*

Que en el PROGRAMA 30. CAJICÁ ABRE LAS PUERTAS A COMPETITIVIDAD, CIENCIA, TECNOLOGÍA, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN –CCTEI, del plan de desarrollo Acuerdo Municipal No. 04 de 2016 “CAJICÁ NUESTRO COMPROMISO”, se establece como estrategia en competitividad el “SELLO DE CALIDAD FORTALEZA DE PIEDRA”.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 06 de 2016 del doce (12) de julio del año 2016, “POR CUAL SE ADOPTA EL SELLO DE CALIDAD FORTALEZA DE PIEDRA PARA EL MUNICIPIO DE CAJICÁ VISIÓN 2035.”, se crea, por parte del Concejo Municipal de Cajicá, el “SELLO DE CALIDAD FORTALEZA DE PIEDRA”

Que el artículo primero del Acuerdo Municipal No. 06 de 2016, señalo en su “**ARTICULO PRIMERO: Crear el “SELLO DE CALIDAD FORTALEZA DE PIEDRA”**, como instrumento para incentivar a todos aquellos ciudadanos y empresas Cajiqueñas, que de manera honesta, responsable y comprometida con el desarrollo y visión del Municipio, realicen actividades comerciales, empresariales, industriales y ambientales cumpliendo con todos los requisitos exigidos por las normas Nacionales Departamentales y Municipales que les aplican, entre ellas las relacionadas con el uso del suelo, responsabilidad fiscal, cumplimiento en obligaciones laborales (aseguramiento en salud, pensión y riesgos laborales), cumplimiento con la normatividad sanitaria vigente y en general todas las disposiciones y exigencias que regulen el tema comercial o empresarial”.

Que el artículo séptimo del Acuerdo Municipal No. 06 de 2016, faculta a la Administración Municipal para expedir la reglamentación correspondiente al Comité del Sello y el Sello de Calidad “FORTALEZA DE PIEDRA”.

Que en virtud de lo anterior y en aplicación de los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, publicidad y debido proceso es necesario dictar normas sobre los requisitos y procedimientos para lo relacionado con el sello de calidad fortaleza de piedra para el Municipio de Cajicá.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá – Cundinamarca,

### DECRETA

### CAPITULO I

### ASPECTOS GENERALES

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** Establecer el reglamento para otorgar el Sello de Calidad “FORTALEZA DE PIEDRA”, en el Municipio de Cajicá, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 06 de 2016, “POR CUAL SE ADOPTA EL SELLO DE CALIDAD FORTALEZA DE PIEDRA PARA EL MUNICIPIO DE CAJICÁ VISIÓN 2035.”

**PARÁGRAFO.** El Procedimiento para otorgar el sello de calidad “FORTALEZA DE PIEDRA”, se desarrollará con sujeción a los principios de moralidad, economía, celeridad, eficacia, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, debido proceso, buena fe, igualdad, participación, responsabilidad y transparencia, previstos en la Constitución Política.





## DESPACHO DEL ALCALDE

**ARTÍCULO SEGUNDO. CAMPO DE APLICACIÓN.** El sello se otorgará a todos aquellos ciudadanos y empresas Cajiqueñas, que realicen actividades comerciales, empresariales, industriales, agropecuarias y ambientales, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por las normas Nacionales Departamentales y Municipales que les aplican, entre ellas las relacionadas con el uso del suelo, responsabilidad fiscal, cumplimiento en obligaciones laborales (aseguramiento en salud, pensión y riesgos laborales), cumplimiento con la normatividad sanitaria vigente y en general todas las disposiciones y exigencias que regulen el tema comercial o empresarial en el municipio de Cajicá.

Los que obtengan o se hagan acreedores del sello y se mantengan durante el año, cumpliendo con los requisitos para el mismo, se harán acreedores al siguiente nivel del sello.

**ARTÍCULO TERCERO. FINALIDAD.** El Sello de Calidad "FORTALEZA DE PIEDRA", garantiza a quienes accedan a servicios en los establecimientos que han recibido el incentivo, que están recibiendo servicios de calidad y que están apoyando a comerciantes y empresarios responsables con el Municipio, sus empleados y sus clientes, por lo que sus servicios serán de alta Calidad.

**ARTICULO CUARTO. ENTREGA.** El sello se entregará mediante acto protocolario el último sábado del mes de noviembre del año 2017 y para los años subsiguientes se entregará en el marco de celebración del aniversario del Municipio; se publicará en la página web del municipio como reconocimiento e incentivo al esfuerzo por lograr y mantener la calidad de su actividad.

## CAPITULO II

### COMITÉ

**ARTICULO QUINTO CONFORMACIÓN.** Para otorgar el sello de calidad "FORTALEZA DE PIEDRA", se instaurará un Comité que actuará como órgano rector y regulador y estará integrado de la siguiente manera;

1. Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá.
2. Secretario de Ambiente y Desarrollo Económico o su delegado, quien hará las veces de Secretario técnico.
3. Secretario de Salud o su delegado.
4. Secretario de Planeación o su delegado.
5. Secretario de Hacienda o su delegado.
6. Empresa de Servicios Públicos de Cajicá.
7. Secretario de Gobierno o su delegado.
8. Personero Municipal o su delegado.
9. Un representante de los Comerciantes.
10. Un representante del Sector Industrial.
11. Un representante de los Productores Agropecuarios.

**Parágrafo primero.** Los representantes de los comerciantes, sector industrial y productores agropecuarios, serán elegidos por un periodo de 2 años, en asamblea de cada uno de sus gremios, y deberán presentar al comité el respectivo certificado de delegación, el cual será objeto de verificación y aprobación por parte del comité.

**Parágrafo segundo.** A fin de evitar el conflicto de interés para el otorgamiento del sello de calidad, el representante de los industriales, comerciantes, productores agropecuarios y agroindustriales se determinara por una categoría diferente a la que pertenezca.





ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

## DESPACHO DEL ALCALDE

**Parágrafo tercero.** Las funciones de los miembros del **comité para otorgar el sello de calidad "FORTALEZA DE PIEDRA"**, no generan remuneración o emolumento alguno, por lo tanto realizarán sus actividades ad honorem.

**ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES DEL COMITÉ.** El Comité de sello de calidad "FORTALEZA DE PIEDRA, ejercerá las siguientes funciones:

1. Elaborar y adoptar la reglamentación para otorgar el Sello de Calidad Fortaleza de Piedra.
2. Establecer estrategias que garanticen la transparencia al otorgar el Sello de Calidad Fortaleza de Piedra.
3. Realizar el seguimiento y evaluación continua al funcionamiento del Sello de Calidad Fortaleza de Piedra.
4. Evaluar los casos especiales que se presenten y tomar las determinaciones a que haya lugar con la debida sustentación.
5. Verificar el cumplimiento de los requisitos de los postulados al Sello de Calidad Fortaleza de Piedra.
6. Determinar los ganadores del Sello de Calidad Fortaleza de Piedra.
7. Velar por que se cumplan los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad.
8. Las demás que sean concordantes con el objetivo del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. SESIONES Y VOTACIONES.** El Comité de sello de calidad "FORTALEZA DE PIEDRA", se reunirá en forma inicial para su instalación previa convocatoria por parte del Presidente del Comité o del Secretario técnico, posteriormente se reunirá de manera ordinaria cada tres (3) meses y de manera extraordinaria cuando se requiera, previa convocatoria efectuada por el Presidente del Comité o por el Secretario Técnico, adjuntando a la citación el orden del día que será tratado en la respectiva sesión.

**Parágrafo primero.** Se conformará quórum de liberatorio y decisorio con la mitad más uno de los miembros.

**Parágrafo segundo.** En el caso de ausencias definitivas o inasistencias, sin causa justificada de alguno de los representantes de los comerciantes, sector industrial y productores agropecuarios al Comité, a dos sesiones por años, se deberá informar por parte de la secretaría técnica al Alcalde Municipal o su delegado, por escrito, para que dichos representantes sean reemplazados.

**ARTÍCULO OCTAVO. DESARROLLO DE LAS SESIONES.** En el día y hora señalados:

1. El Alcalde Municipal o su delegado preside e instala la sesión.
2. El Secretario de Ambiente y Desarrollo Económico o su delegado, desempeñara las funciones de Secretario del Comité verifica que haya quórum decisorio.
3. Los miembros y asistentes del Comité deliberan sobre el asunto sometido a su consideración
4. Una vez con la suficiente ilustración, los miembros del adoptarán por unanimidad o por votación mayoritaria, las determinaciones que estimen convenientes y oportunas.
5. El último de los puntos del orden del día será el de proposiciones y varios.
6. Evacuados los puntos establecidos en el orden del día, la secretaria técnica informa al presidente para que él proceda a levantar la sesión.

**ARTÍCULO NOVENO. ORGANIZACIÓN FUNCIONAL.** El Comité de sello de calidad "FORTALEZA DE PIEDRA, contará para su funcionamiento oportuno y eficiente de sus funciones legales, con un presidente y un secretario técnico.





## DESPACHO DEL ALCALDE

**ARTÍCULO DECIMO. DEL PRESIDENTE.** El presidente del Comité del sello de calidad "FORTALEZA DE PIEDRA" será el Alcalde Municipal o su delegado, quién ejercerá las siguientes funciones:

1. Velar para que el funcionamiento del Comité se cumpla de manera eficiente y conforme a la Ley y al Acuerdo Municipal No. 06 de 2016.
2. Constatar a través de la Secretaría Técnica del Comité el cumplimiento de las decisiones tomadas.
3. Presentar las modificaciones al presente reglamento y someterlas a decisión del Comité.
4. Realizar la respectiva convocatoria cuando haya lugar.
5. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de este comité.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. DEL SECRETARIO TÉCNICO.** El Comité del sello de calidad "FORTALEZA DE PIEDRA", tendrá un Secretario Técnico que será el Secretario de Ambiente y Desarrollo Económico del municipio o su delegado, quien ejercerá las siguientes funciones:

1. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
2. Realizar la citación o convocatoria a las sesiones del Comité, con el orden del día que será tratado y en las sesiones verificar el quórum decisorio.
3. Elaborar de manera oportuna las Actas del Comité.
4. Recibir la información y documentación de los participantes al Sello de Calidad "FORTALEZA DE PIEDRA".
5. Remitir a cada uno de las secretarías del Municipio de Cajicá, para que verifique los requisitos de acuerdo a sus competencias.
6. Consolidar la información de los participantes que le sea entregado por cada uno de las secretarías del Municipio de Cajicá, de acuerdo a sus competencias.
7. Organizar el archivo de las actas y de los demás documentos que son competencia de este Comité.
8. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.
9. Preparar el informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones.
10. Proyectar y someter a consideración del Comité las estrategias que sean necesarias para incentivar la participación de los comerciantes, sector industrial y productores agropecuarios.
11. Deberá crear un enlace en la página web de la Alcaldía Municipal y en ella publicar los establecimientos, empresas, industrias que hayan obtenido sello "FORTALEZA DE PIEDRA", y mantendrá los datos actualizados a disposición del público.
12. Coordinar y facilitar la consecución de los elementos físicos y logísticos que se requieran para el cumplimiento de las funciones asignadas al Comité.
13. Entregar los informes que sean requeridos por el Presidente o por los demás miembros del comité.
14. Las demás que le sean asignadas por el Presidente y/o comité.

## CAPITULO III

### PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. NIVELES.** El Sello de Calidad "FORTALEZA DE PIEDRA", constara de cinco niveles:

- PRIMER NIVEL: BUSONGOTE
- SEGUNDO NIVEL: CAJIK
- TERCER NIVEL: TAPIA
- CUARTO NIVEL: BAREQUE
- QUINTO NIVEL: SAN ROQUE





## DESPACHO DEL ALCALDE

**El primer nivel BUSONGOTE**, será entregado el primer año a todos los comerciantes, empresarios, industriales y productores agropecuarios que cumplan con los requisitos del sello, establecidos en el presente reglamento.

**El segundo nivel CAJIK**, se entregará a quienes hayan mantenido el sello Busongote por un año, es decir quienes se mantengan sin multas ni sanciones y cumpliendo con los requisitos acá establecidos.

Aquellos que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos, perderán el sello y deberán iniciar en el primer nivel.

**El tercer nivel TAPIA**, se entregará a quienes hayan mantenido el sello Cajik por un año, es decir quienes se mantengan sin multas ni sanciones y cumpliendo con los requisitos acá establecidos.

Aquellos que no lo hayan hecho perderán el sello y deberán iniciar en el primer nivel.

**El cuarto nivel BAREQUE**, se entregará a quienes hayan mantenido el sello Tapia por un año, es decir quienes se mantengan sin multas ni sanciones y cumpliendo con los requisitos acá establecidos.

Aquellos que no lo hayan hecho perderán el sello y deberán iniciar en el primer nivel.

**El quinto nivel SAN ROQUE**, se entregará a quienes hayan mantenido el sello Bareque por un año, es decir quienes se mantengan sin multas ni sanciones y cumpliendo con los requisitos acá establecidos.

Aquellos que no lo hayan hecho perderán el sello y deberán iniciar en el primer nivel.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO. REQUISITOS GENERALES.** Se establecen como requisitos para acceder al sello de calidad los siguientes:

1. Estar inscrito en el municipio de Cajicá como industrial, comerciante, productor agropecuario o agroindustrial.
2. Cumplir con lo establecido en el PBOT en relación con el uso del suelo.
3. Estar al día en el pago de impuestos municipales, predial, industria y comercio,
4. Cumplir con las normas ambientales, respetando el espacio público y evitando la contaminación auditiva y visual.
5. Tener concepto favorable de la autoridad sanitaria.
6. Realizar los aportes patronales de sus empleados conforme a lo establecido por la ley.
7. Cumplir con la adecuada disposición de residuos.
8. Tener implementado el sistema de gestión de riesgo.
9. Contemplar el uso y ahorro eficiente de agua.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO. EVALUACIÓN.** La evaluación y análisis de la información se hará de la siguiente manera:

**En primer lugar**, cada secretaria de la Alcaldía, de acuerdo a sus competencias, verificara los requisitos de los participantes, posteriormente remitirán a la Secretaria técnica, quien realizará la evaluación inicial y el informe consolidado de los participantes, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo primero del presente Decreto.

**En segundo lugar**, el Comité del Sello de Calidad FORTALEZA DE PIEDRA, en sesión ordinaria, evaluará cada uno de los casos presentados, de manera que quienes cumplan con los requisitos establecidos en todas las áreas serán los merecedores del Sello de Calidad "FORTALEZA DE PIEDRA."



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

## CAPÍTULO IV.

### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO. COSTOS.** El sello no tendrá ningún costo para los participantes, toda vez que el objetivo es motivar el cumplimiento de la normatividad vigente e implementar buenas prácticas.

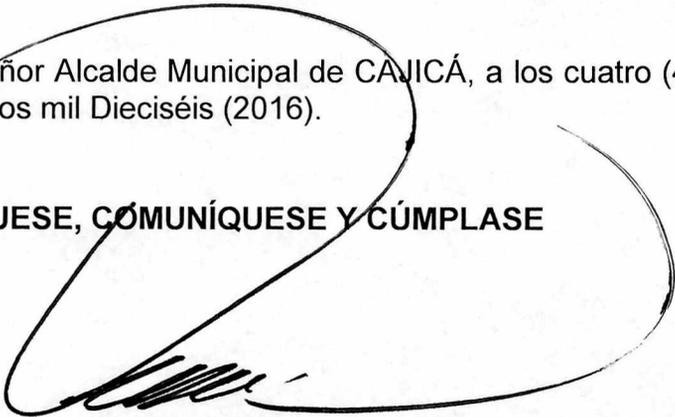
**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Personero Municipal, a todas las secretarías que integran el comité, al gremio de comerciantes, sector industrial y productores agropecuarios del Municipio.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** Publicar el presente acto administrativo en la página web del Municipio de Cajicá y en las carteleras oficiales de la entidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, publicación y comunicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Despacho del Señor Alcalde Municipal de CAJICÁ, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil Dieciséis (2016).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ORLANDO DIAZ CANASTO  
ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ**

Proyecto: Clara Venegas – Secretaria de Salud  
Vo.Bo: Amanda Pardo Olarte

